



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Teodoro García Pérez y D. Francisco Rueda Sagaseta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 20 de noviembre del año en curso con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“PUERTAS NOVOLAC, S.L.” (Expte. 196/19)** para realización de obras consistentes en **acondicionamiento y reforma de dos edificios** situados en **Avenida Plaza de Toros, 22 - Calle Polígono, 9** -Referencias Catastrales 2538009VK1123H0001YG y 2538703VK1123H0001EG, respectivamente-, conforme al proyecto de ejecución visado el 18 de septiembre de 2019 y el anexo presentado en fecha 15 de noviembre de 2019; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Sergiu Nicolae Sarpe (Expte.178/19)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Zorzal, 1 -Ref. Catastral 4377363VK1147G0001DD-**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de septiembre de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“AMICI TOLEDO, S.L.” (Expte. 176/19)** para realización de obras consistentes en **acondicionar local para restaurante en Avda. Río Boladiez s/n (C.C. LUZ DEL TAJO-LOCAL 204)**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en agosto de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**TB ABADÍA 2019, S.L.**” (Expte. 207/19) para realización de obras consistentes en **adaptar local para restaurante en Parque Comercial “La Abadía” - Locales 9 y 10**, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras, deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) En relación con el expediente **101/19 incoado a instancia de la Entidad “PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.”, de solicitud de “licencia parcial número 3”** del “PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS” para la implantación de un Parque de Ocio en Toledo (a desarrollar en **cinco fases**); la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1.- “PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS” (en adelante PSI) aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2018 para la implantación de un Parque de Ocio en Toledo a desarrollar en **cinco fases**. La licencia de funcionamiento de **La Fase 1** fue concedida el pasado mes de agosto, estando prevista la ejecución de la fase 2 entre los meses de septiembre- 2019 y marzo- 2021, respectivamente.

2º.- Modificación nº 2 del PSI informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Consejería de Fomento con fecha 21 de octubre de 2019, -con el carácter de “Modificación No Sustancial”-, precisando en consecuencia de aprobación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, aprobando el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 2” del PSI.

4º.- En lo que se refiere a las edificaciones incluidas en la Fase 2 del proyecto, las diferentes construcciones se autorizarán a través de sucesivas licencias, según desglose presentado por la empresa y autorizado por este Ayuntamiento. Se trata en concreto de las siguientes construcciones: AA.- ESPECTÁCULO INTERIOR 1; AB.- ESPECTÁCULO INTERIOR 2; AC.- ESPECTÁCULO INTERIOR 3; MERCADOS VB, VC y VD; ZONA DE SERVICIO SB y BA.-ESPECTÁCULO EXTERIOR 1.

5º.- Hasta el momento, se han concedido las siguientes licencias:

- Licencia 1.- EDIFICIO AA-ESPECTÁCULO INTERIOR 1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.019.
- LICENCIA 2.- EDIFICIO AB (ESPECTÁCULO INTERIOR 2).- Resolución de la JGCT de 13 de noviembre de 2.019.

Es objeto del presente informe la “**Licencia Parcial 3**” correspondiente al “**EDIFICIO AC-ESPECTÁCULO INTERIOR 3**”.

6º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Sr. Arquitecto Municipal en fecha 25 de noviembre de 2019.**
- **El Sr. Ingeniero técnico Industrial en fecha 20 de noviembre de 2019.**
- **La Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2019.**
- **Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 27 de noviembre de 2019.**

7º.- Al respecto de los informes emitidos, cabe destacar -a modo de síntesis- lo siguiente:

La actuación de esta sub-fase se corresponde con la ejecución del denominado “**Edificio AC: Espectáculo Interior 3**”, según Proyecto de Ejecución (Arquitectura) visado con fecha 31 de julio de 2019 y Planos de Estructuras (Arquitectura) visados con fecha 2 de agosto de 2019.

El edificio se sitúa cerca del recinto correspondiente al Espectáculo Nocturno (Fase I de ejecución), al sur del graderío.

Se compone de dos elementos constructiva y funcionalmente independientes adosados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El primer cuerpo se ubica en la esquina suroeste y se desarrolla en dos plantas sobre rasante. Formalmente reproduce el Monasterio de la Rábida y se prolonga mediante un muro de cerramiento del recinto en el que se ubica la salida general del espectáculo.

La superficie construida de este cuerpo asciende a 339,32 m², de los que 194,87 m² corresponden a la planta baja y 144,45 m² a la planta alta.

El cuerpo principal corresponde a una nave que funciona como contenedor, en cuyo interior se desarrollan las distintas áreas del espectáculo que se cataloga como "**immersivo**"; en el que es el espectador el que circula por los diferentes espacios escénicos.

De acuerdo al criterio establecido en la Normativa del P.S.I., la superficie construida computable del conjunto asciende a 3.037,82 m², con una ocupación en planta de 2.158,38 m².

El conjunto de actuaciones cumplen con las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de la Modificación nº 1, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en autorizar la ejecución de esta sub-fase.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno de la JCCM, de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo previsto en el artº 18 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU); que determina en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, en fecha 13 de agosto fue solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

QUINTO.- Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y, en concordancia, el artº 19 del RDI; que contemplan la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Estas modalidades sólo serán aplicables a las operaciones que tengan la consideración de obras mayores.

La concesión de este tipo de licencias se producirá a solicitud de los interesados, que expresarán en su solicitud las partes del proyecto para las que se solicitan licencia parcial.

SEXTO: El proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018, y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018. Se cumple, por tanto, lo establecido en el artº 168.3) del TRLOTAU.

En consonancia con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, toda vez que se cumplen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la licencia solicitada; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder “Licencia Parcial núm. 3” a la Entidad “PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.” para realización de obras de edificación comprendidas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU - FASE 2 –ESPECTÁCULO INTERIOR 3-EDIFICIO AC-, en Finca “Zurraquín” - CM 40 - Km 14,00; conforme a la siguiente documentación: el primero de ellos según el Proyecto de Ejecución (Arquitectura), visado con fecha 31 de julio de 2019, y Planos de Estructuras (Arquitectura) visados con fecha 2 de agosto de 2019.

La licencia se concede supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Los establecidos en la Resolución del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del PSI, en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018, y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018; así como a los siguientes:
2. **La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia municipal de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas. Dichas medidas serán establecidas con carácter general sobre el total de la Fase 2, una vez informados todos los proyectos presentados.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Cumplimiento de las medidas correctoras generales que, sobre el total de la fase II, serán establecidas una vez informados todos los proyectos de dicha fase.
4. Queda fuera del alcance de esta licencia, la autorización de las instalaciones necesarias para el desarrollo de los espectáculos, tales como los distintos decorados, los elementos de escenografía, las maquinarias escénicas para la representación teatral, tribuna y bajo grada y el equipamiento y mobiliario escénico del edificio AC destinado a “ESPECTÁCULOS DE INTERIOR 3”; que no se encuentran definidas suficientemente en este proyecto y, por lo tanto, deberán ser objeto de licencia aparte una vez se aporten los proyectos específicos que contemplen las características, construcción, montaje y funcionamiento de dichas instalaciones.
5. Cumplimiento de los condicionantes que figuran en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 26 de los corrientes, que se incluirán en la correspondiente resolución de autorización de actividad a emitir por la Concejalía de Urbanismo.
6. Cumplimiento de los condicionantes incluidos en los informes emitidos por el Ayuntamiento de Toledo, acordados por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril y 26 de septiembre de 2018, respectivamente.
7. Cumplimiento de los condicionantes que figuran en el resto de informes emitidos durante el primer y segundo período de concertación interadministrativa del PSI por las diferentes Administraciones y Organismo informantes.
8. Cumplimiento de los condicionantes que figuran en Resolución de la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico respecto de los trabajos arqueológicos a realizar durante la ejecución de las obras.

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia; hasta el momento en que se concedan el total de licencias parciales correspondientes a los diferentes edificios de la Fase 2. Sobre la cuota final resultante, deberá aplicarse la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4; por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”, al tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL CENTRO SOCIAL DE VALPARAÍSO (Obras 8/19).-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	Intervención en Centro Cívico Valparaíso debido al mal estado de la cubierta, con humedades y goteras derivadas de la azotea del edificio.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.9333.63200
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	92.861,00 €
Valor estimado	76.744,63 €
Duración	0
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato, en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de noviembre de 2019.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.178)

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo** acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “INTERVENCIÓN EN EL CENTRO CÍVICO DE VALPARAÍSO”, debido al mal estado de la cubierta, con humedades y goteras derivadas de la azotea del edificio; mediante procedimiento Abierto simplificado y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 92.861,00 €, desglosado como sigue:

- **Importe neto:** 76.744,63 €
- **IVA:** 16.116,37 €
- **Importe total:** 92.861,00 €

4º.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIONES VARIAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO (Obras 9/19).-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
 Miliagos Tolón Jaime
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC29EEFDC8A1126FD4BB3
 PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
 08/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	Reparaciones por goteras
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.998,04 €
Valor estimado	58.676,07 €
Duración	0
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de noviembre de 2019.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 4.179)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **reparaciones por goteras en el Pabellón Polideportivo del Polígono Santa María de Benquerencia**, mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación (matemáticos y juicio de valor) y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 70.998,04 €, desglosado como sigue:

- **Importe neto:** 58.676,07 €
- **IVA:** 12.321,97 €
- **Importe total:** 70.998,04 €

5º.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE CESIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN TOLEDO" DE UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 A LA EMPRESA GYOCIVIL, S.A.U. (Servicios 20/13).-

En fecha 26 de los corrientes, la Secretaría General de Gobierno informa en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2019, sobre Autorización previa de la **cesión del contrato referenciado** de la **U.T.E. "PARQUES DE TOLEDO"**, una de las titulares del citado contrato, **a favor de la sociedad "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)"**, **subrogándose esta última como titular de dicho** contrato en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo; condicionando la aprobación definitiva de dicha cesión a la formalización de la cesión en escritura pública y al depósito de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato en la cantidad de 312.873, 49.- €, por parte de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)".-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Escritura formalizada el día 25 de noviembre de 2019 ante el Notario con residencia en Madrid, D. Pedro Armas Omedes con el número 1.332 de su protocolo, relativa a la formalización de la cesión del contrato de que se trata que contempla por un lado, la subrogación de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)" en el contrato de "AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO” en todas las obligaciones derivadas del mismo y que le fueron exigidas en su día al cedente.

2. Documento acreditativo de que la cedente y la cesionaria han convenido que la garantía definitiva por importe de 312.873,49.- euros, depositada con motivo de la firma del **contrato**; permanezca en poder del Ayuntamiento de Toledo en garantía de los mismos conceptos y responsabilidades, sin necesidad de que sea sustituida por el cesionario por otra equivalente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Calificación jurídica de la actuación propuesta: Autorización de cesión de contrato, a tenor de lo establecido en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Examen de la documentación que integra el expediente. Se procede al análisis de la documentación que integra el expediente en función del articulado legal citado, deduciéndose las siguientes **conclusiones**:

1.- Escritura de cesión: se ajusta a lo exigido por el acuerdo de “autorización previa” adoptado por la JGCT en sesión de 30/10/2019, figurando “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)” como titular del contrato de referencia, subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

2.- Aval depositado en la cantidad de 312.873,49.- €. En este caso, documento acreditativo de que la cedente y la cesionaria han convenido que la garantía definitiva por importe de 312.873,49.- euros, depositada con motivo de la firma del **contrato**; permanezca en poder del Ayuntamiento de Toledo en garantía de los mismos conceptos y responsabilidades, sin necesidad de que sea sustituida por el cesionario por otra equivalente: Se ajusta a lo establecido al efecto en el Pliego de cláusulas regulador del contrato y acuerdo de autorización previa de la cesión adoptado por la JGCT en sesión de 30/10/2019. Todo ello, en tanto figura acreditado en el expediente que la garantía definitiva en su totalidad ha sido depositada por la empresa ahora cesionaria, GYOCIVIL.

Órgano de contratación: Resulta la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional 2ª del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Observaciones:

- El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Darse por enterada de la formalización de la cesión en escritura pública epigrafiada y aprobar **con carácter definitivo** la cesión de contrato interesada, con las observaciones señaladas en el informe que antecede.
2. Constatando que la garantía definitiva, en el importe de **312.873,43.- euros**, fue depositada en su totalidad por “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)”;

6º.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Obras e infraestructuras.

Periodo: Desde 01-12-2019 hasta 30/11/2020, por un periodo adicional de 1 año al inicial previsto de 9 meses.

Importe: 9.056.144,02 €, IVA incluido.

Tercero contratista: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato de fecha 15-01-2007, formalizado sobre el asunto referenciado por plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga por 4 años más; con determinación de fecha de inicio de la prestación del servicio en 01/03/2007.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18-01-2017, sobre incoación de expediente de contratación conducente a licitación de nuevo contrato.
- Adenda de 1 de marzo de 2017 al contrato anterior, formalizando acuerdo del órgano de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo) sobre modificación del periodo previsto de prórroga, dejando el mismo en el inicial de 9 meses y, en todo caso, **hasta la formalización de nuevo contrato (cuyo expediente se encuentra en tramitación).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 24 de noviembre de 2017, de aprobación del gasto correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 14 de noviembre de 2018, de aprobación del gasto correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.
- Propuesta en fase AD formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, en los términos referenciados en el epígrafe.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros sobre justificación del precio contractual propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno de fecha 26 de los corrientes, en sentido favorable (con observaciones).
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 4.181).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el gasto total previsto para dar cobertura a la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en el municipio de Toledo, por plazo de un año (01/12/2019 a 30/11/2020) y por un importe total de **9.056.144,02 € (IVA incluido)**, según el desglose que seguidamente se detalla; todo ello al amparo del acuerdo referido de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22/02/2017.

Aplicaciones presupuestarias:

- ✓ 32101 1631 22703.- Servicio de limpieza viaria: **6.454.410,15 € (IVA incluido)**.
- ✓ 32101 1621 22709.- Servicio de recogida de residuos: **2.601.733,87 € (IVA incluido)**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN LA VÍA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN DE “LAS MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Ante la proximidad de las fechas navideñas y la previsible solicitud de autorización de instalación de barras en vía pública para participar en el evento denominado “Las Migas” en los próximos días 24 y 31 de diciembre.

Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales; se requiere que la celebración de estos eventos populares cuente con licencia o autorización municipal y se regulen por normativa específica.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área sobre la base de los criterios mantenidos en años anteriores y los criterios propuestos por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del evento denominado “Las Migas” en los distintos barrios de nuestra ciudad los días 24 y 31 del próximo mes de diciembre de 2019, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de criterios y normas adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de criterios y normas a tener en cuenta para la autorización de instalación de barras de bar en la vía pública para celebración del mencionado evento los días señalados, según documento anexo.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

8º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE RELATIVO A EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “TOLEDO TIENE ESTRELLA 2019” (Servicios 17/19).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO "TOLEDO TIENE ESTRELLA" (NAVIDAD 2019-2020), CONTRATO POR URGENCIA. FISCALIZADO 3670/2 (Servicios 17/19).
Tipo de Contrato	2. Servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	ABIERTO.
Tramitación	URGENTE Y ANTICIPADA.
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	50.000,00 €
Valor estimado	41.322,32 €
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13 de noviembre de 2019 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación reunida en fecha 21 de noviembre de 2019: **examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.** La Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora en fase "D" por importe total de 45.980,00 €, en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº4.172).

En consonancia con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a **ejecución de los trabajos consistentes en la creación y proyección de espectáculo de luz y sonido denominado "TOLEDO TIENE ESTRELLA 2019"** a favor de la mejor oferta, presentada por **RENTAL SP, S.L.**; dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a:** RENTAL SP, S.L. (CIF: B-05241278).
- **Precio de adjudicación:** 45.980,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 38.000,00 €
 - IVA (21%): 7.980,00 €.
 - Total: 45.980,00 €.
- **Ejecución del contrato:** Las proyecciones se realizarán los días 20 y 21 de diciembre de 2019, a las 19:00, 20:00 y 21:00 h.; en la Puerta de Bisagra de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación de la proyección (iluminación y sonido incluidos) por encima de los doce minutos mínimos, en tres (3) minutos más.

9º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Especiales 9/19).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	MERCADO NAVIDEÑO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2019/2020 (Especiales 9/19)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 AMPLIACIÓN CRÉDITO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	4.000,00 €
Valor estimado	3.305,79 € (ingreso)
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13 de noviembre de 2019 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación reunida en fecha 21 de noviembre de 2019: **examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.** La Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.
- **Propuesta económica de reconocimiento de ingreso por importe total de 48.400,00 €**, tramitada por la Unidad Gestora en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.171).

En consonancia con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a **“ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”** a favor de la mejor oferta, presentada por **“ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.”**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. (CIF: B-96897236)
- **Canon (precio de ocupación) ofertado:**
 - Importe neto: 40.000,00 €
 - IVA (21%): 8.400,00 €.
 - Total: 48.400,00 €.
- **Precio del viaje del carrusel:** Dos euros y medio (2,50 €).
- **Duración del contrato:** Desde el día 29 de noviembre de 2019 hasta el día 7 de enero de 2020.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 32/19
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO A LA XXII EDICIÓN DEL
FESTIVAL DE JAZZ CIUDAD DE TOLEDO. AÑO 2019 (SERVICIOS 13/19).-**

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 32/19 SERVICIOS 13/19
Importe total	1.345,00 €
Antecedentes/Observaciones	XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL DE JAZZ CIUDAD DE TOLEDO. AÑO 2019
Tercero	B71319941 YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de aprobación de Liquidación de Contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
1. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de octubre de 2019.
2. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.057).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 32/19 solicitada por “YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L.”, por importe de 1.345,00 €, relativa a la ejecución de los trabajos consistentes en la contratación de artistas y organización de la “XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE LA CIUDAD DE TOLEDO, AÑO 2019” (SERVICIOS 13/19).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LABORATORIO LAB.-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	43101 JUVENTUD
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB
Aplicación presupuestario	43101 2318 48299
Importe total	10.000,00
Tercero	G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB
Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MATADERO LAB
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.826).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación “CULTURAL LABORATORIO LAB”, así como el expediente de gasto por un importe de 10.000,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

12º.- ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO S.A. (EMSVT) RELATIVO AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

En fecha 26 de los corrientes, la Secretaría General de Gobierno informa en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por parte de la Unidad Gestora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toledo, se tramita expediente administrativo al objeto de efectuar el encargo de determinadas actividades a la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., al amparo de la figura jurídica del encargo a medio propio personificado prevista en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el expediente administrativo de referencia constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio de Programa de Vivienda Social, mediante encargo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Toledo, S.A., como medio propio municipal, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud (“Informe Técnico”).
- Documento de condiciones técnicas por el que se ha de regir el Encargo de “Programa de Vivienda Social” a favor de la Empresa Municipal De Suelo Y Vivienda De Toledo, s.a. (EMSVT), suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud.
- Propuesta de aprobación del encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa al desarrollo de un programa de vivienda social; suscrita por la Jefatura de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud con la conformidad de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Personas con Discapacidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Regulación legal de la figura del encargo a medio propio personificado. La figura del encargo a medio propio personificado se regula, fundamentalmente, en el artículo 32 de la LCSP, con el siguiente contenido:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio. El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

[...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 [Importe superior a 50.000 euros, IVA excluido] El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

[...]

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) *El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*
- b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.* *No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

SEGUNDO. Análisis.

- **PUNTO PRIMERO: la EMV como medio propio personificado del Ayuntamiento de Toledo.** Del precepto transcrito anteriormente se identifican, por un lado, los criterios o requisitos que ha de reunir una entidad instrumental para que la misma sea considerada medio propio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

personificado de una determinada Administración Pública (concretamente, en este caso, del Ayuntamiento de Toledo). Tal como acertadamente se indica en el Informe Técnico, el Ayuntamiento de Toledo aprobó, en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2018, la adaptación de los Estatutos de la EMV a los requisitos contenidos en el artículo 32 de la LCSP, al objeto de que la misma pudiera tener la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Toledo al amparo de lo dispuesto en dicho artículo. La verificación del cumplimiento de tales requisitos por la EMV (control análogo, 80% de actividades por encargo del Ayuntamiento, totalidad de capital público, etc.) quedaron verificados durante la tramitación de dicho expediente de manera expresa a través de una serie de informes técnicos, jurídicos y económico-financieros evacuados a tal efecto (entre otros, Informe Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de 23 de noviembre de 2018, Informe de la Intervención General Municipal de fecha 28 de noviembre de 2018, Informe de la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 19 de diciembre de 2018). Con posterioridad a dicho acuerdo plenario, se procedió asimismo a la publicación de la condición de medio propio personificado de la EMV en los términos que establece la LCSP.

➤ **PUNTO SEGUNDO: requisitos del encargo concreto.**

- **Tarifas:** el artículo 32.2.a) LCSP establece que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, atendiendo al coste efectivo soportado. En el Informe Técnico se indica que dichas tarifas fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 5 de noviembre de 2019.
- **Requisitos formales del encargo:** se verifica que el medio propio personificado ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, en las condiciones establecidas en el art. 32 LCSP; no obstante, el encargo concreto no precisa de su publicación en la misma, al no superar el umbral de 50.000 euros previsto en el art. 32.6 LCSP (según se indica en la Propuesta de la Concejalía, la cuantía total del encargo asciende a un total de 49.996,80 euros).
- **Idoneidad del encargo y suficiencia de medios:** la idoneidad del encargo y la suficiencia de medios de la entidad para el desarrollo del mismo quedan acreditados en el Informe Técnico de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sociales, Igualdad y Juventud, y en el Documento de Condiciones Técnicas de misma fecha.

- **Naturaleza de las prestaciones:** el art. 32 LCSP establece que los encargos a medios propios personificados deberán consistir en prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios. En este sentido, el desglose y detalle de las actividades encomendadas a la EMV en su condición de medio propio se halla recogido en el “Documento de Condiciones Técnicas” por el que se ha de regir el encargo, suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud; desprendiéndose del mismo que dichas actividades se traducen, básicamente, en funciones de asesoría e información especializada en materia de vivienda y eficiencia energética, elaboración de estudios e informes, trabajos materiales de inventariación, o actividades de carácter material o técnico en apoyo de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Toledo, entre otras; actividades que, en general, se pueden considerar como prestaciones propias del contratos de servicios regulado en la LCSP.

CONCLUSIÓN. Vistos los informes y documentos técnicos obrantes en el expediente, por parte de esta Secretaría General se concluye, salvo opinión mejor fundada en derecho, que el encargo a efectuar cumple con los requisitos recogidos en el artículo 32 de la LCSP en relación a los encargos a medios propios personificados para ser considerado como tal; sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en los Informes de la Intervención General Municipal en relación a los aspectos económico-financieros del mismo.

Por su parte, la Intervención Gral. Municipal realiza fiscalización conforme al respecto (Rfª. nº 4180).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. (EMSVT) relativo al desarrollo de un Programa de Vivienda Social, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo; al considerar esta modalidad de gestión como una opción económicamente más ventajosa que la licitación pública. (Anexo 1).

SEGUNDO: Aprobar el documento elaborado de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la ejecución del encargo de gestión a la EMSVT (Anexo 2).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará el encargo del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT (Anexo 3).

CUARTO: Aprobar el régimen económico del encargo y la forma de pago a la EMSVT según se detalla a continuación:

- Modalidad: atendiendo al coste real. Aplicación de tarifas.
- Retribución anual: 49.996,80 euros.
- Forma de pago: contra factura.

QUINTO: Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al Acuerdo de referencia, en los términos que se indican:

- Presupuesto máximo: 49.996,80 euros.
- Tipo de gasto: Anual.
- Aplicación presupuestaria: 41102 2317 25000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

14.1) APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA “CRISTINA GARCÍA RODERO. TIERRA DE SUEÑOS. ARTE EN LA CALLE” EN EL PASEO MIRADERO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

IMPORTE: 0,00.-€.

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE CULTURA Y FESTEJOS

DURACION: Desde su firma hasta el 26 de enero de 2020, fecha prevista para su desmontaje.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Solicitud de la Delegada en Castilla-La Mancha de la Fundación La Caixa, sobre autorización de la exposición.
- Memoria técnica y planos de la estructura de la exposición.
- Informe del Arquitecto Municipal sobre viabilidad física de la exposición.
- Solicitud, acompañada de informe técnico, para la instalación de banderolas y torretas publicitarias.
- Informe del Intendente Jefe de la Policía Local, relativo a la colaboración y los permisos para el acceso de ciertos vehículos y la vigilancia de la zona del Miradero, para la exposición.
- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe-propuesta de aprobación de convenio, suscrito por el Concejal del Área.
- Borrador de Convenio:
 - Objeto del Convenio: La presentación de la exposición fotográfica “CRISTINA GARCÍA RODERO. TIERRA DE SUEÑOS. ARTE EN LA CALLE” en la ciudad de **Toledo**. Dicha exposición se presentará **del 13 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2020**.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento gestionar el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en el Paseo Miradero y autorizará la instalación de las estructuras en dicho espacio en las fechas consignadas en el convenio. El Ayuntamiento de Toledo se compromete a la cesión gratuita de un espacio municipal, cercano a donde estén instaladas las estructuras, para hacer la rueda de prensa de presentación e inauguración de la exposición; la colaboración de la Policía Local en la medida de las posibilidades existentes en cada momento; facilitar el correspondiente permiso, sin coste económico, para la colocación de elementos de difusión editados por la Fundación Bancaria “la Caixa”. Asimismo, el Ayuntamiento de Toledo incorporará el vínculo-link eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria “La Caixa” correspondiente al curso 2019/2020.

Por su parte, corresponde a la Fundación Bancaria La Caixa: El coste del comisariado de la muestra; el coste del seguro de las obras a todo riesgo; el transporte, montaje, desmontaje e instalación de la exposición; el diseño y la impresión de todo el material de difusión: el diseño, producción y colocación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición; la producción e instalación de los elementos necesarios para la iluminación del cubo informativo; la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos del espacio que ocupará la exposición en el Paseo Miradero.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de los corrientes.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Fundación Bancaria La Caixa.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la formalización y firma del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Previo al inicio de la actividad, deberá justificarse en este Ayuntamiento la suscripción de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por parte de la Fundación Bancaria La Caixa, así como el cumplimiento de los demás extremos señalados por el Concejalía del Área en su propuesta, que se aprueba en sus propios términos.

14.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PREVISTO EN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA; CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2018.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aceptar las justificaciones presentadas con posterioridad al plazo previsto en las bases.
Aplicación presupuestario	41101.2316.79100 41101.2316.48001 41101.2316.49100
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	CONVOCATORIAS 2018
Tercero	ANEXO
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	Sin fase

Propuesta justificativa:

a) Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

1. La operación proyectada se encuentra prevista en el presupuesto de la entidad.
2. La incoación del expediente se considera conveniente y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad.

b) Procedimiento (justificación):

1. La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.
2. Se acompaña informe específico y toda la documentación justificativa prevista en la normativa reguladora vigente.
3. La propuesta figura informada favorablemente por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de los corrientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Aceptar todas las justificaciones presentadas fuera del plazo previsto en las bases de la convocatoria de que se trata, siempre que cumplan la finalidad para la que se otorgó la subvención y que lleguen con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.

FECHA DE FIRMA: 27/12/2019
08/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC29EEFDC8A1126FD4BB3